



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE ZARAGOZA -ECOS- PARA EL PROYECTO DISTRIBUCIÓN SOSTENIBLE EN EL COMERCIO LOCAL DE ZARAGOZA

En la I.C. de Zaragoza, a 18 de junio de 2025.

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza

De otra Doña Begoña Marquino Díaz-Portalé, Presidenta en funciones de la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza (en adelante ECOS), domiciliada en Zaragoza, Calle Coso, 98-100, 3ª Planta Of. 3-4, con CIF G-50111913,

MANIFIESTAN

Que la Constitución Española, dispone que los poderes públicos promoverán condiciones favorables para el progreso social y económico y de manera especial realizarán una política encaminada al pleno empleo y que en su artículo 129.2, encomienda a los citados poderes, la promoción de diversas formas de participación en la empresa y a establecer medidas que faciliten el acceso de los trabajadores a los medios de producción.

Que el fomento y protección del comercio y servicios de Zaragoza es una las vías más eficaces para la generación de riqueza y por tanto para la creación de nuevos puestos de trabajo.

Que la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia -ECOS-, es una entidad asociativa y profesional de empresarios, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, constituida en el año 1977 con el fin de representar, promocionar y defender los intereses de cuantas empresas desarrollan cualquier actividad de comercio en Zaragoza y su Provincia, y cuya actuación persigue los siguientes fines:

- Propiciar el fomento y desarrollo económico de Zaragoza y su Provincia, impulsando su progreso.
- Representar y defender los intereses generales y comunes del empresariado, en la sociedad, en las Administraciones Públicas y en las organizaciones profesionales.
- Fomentar la creación y desarrollo de organizaciones profesionales empresariales, propiciando los principios de unidad y solidaridad empresarial.
- Realizar estudios y efectuar acciones para la formación, promoción y perfeccionamiento de los asociados y de sus trabajadores.
- La represión del intrusismo empresarial y profesional, así como la erradicación de la clandestinidad e ilegalidad.

Que 82 asociaciones de comerciantes forman parte de la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia -ECOS-, entre las cuales hay asociaciones gremiales, zonales y comarcales.

El cambio en los hábitos de consumo con el auge de la compra online o los pedidos a través de WhatsApp/Redes Sociales, la comodidad de comprar desde casa, el ritmo diario que actualmente

lleva de la sociedad, o el aumento de servicios de oferta a domicilio (principalmente por parte de la gran distribución o de las plataformas de venta a través de Internet) hace que se haya producido un cambio de mentalidad en el consumidor, incrementándose así la demanda de envío de las compras a la casa del cliente.

La Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia (ECOS) trabaja por la evolución continua del comercio de proximidad y considera que el reparto a domicilio es una tendencia que se puede integrar en los puntos de venta del pequeño comercio, de manera que se ofrezca un valor añadido al consumidor al mejorar los servicios ofrecidos por estas pymes.

Las grandes distribuidoras y plataformas de venta online han incorporado fácilmente el reparto a domicilio en su línea de negocio, pero para las pymes que quieren ofrecerlo puede ser más complicado debido al coste y a la operativa de gestión. Por eso desde ECOS, se pretende facilitar la labor, para que puedan ofertar este servicio diferencial a sus clientes.

Por todo lo anterior, el presente convenio tiene por objeto la financiación del proyecto denominado “proyecto de distribución sostenible en el Comercio Local de Zaragoza”.

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza 2025.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la instrumentalización de una subvención nominativa recogida en el presupuesto municipal de Zaragoza del año 2025, para la financiación del proyecto denominado “distribución sostenible en el Comercio Local de Zaragoza”.

Las distintas acciones que se desarrollarán por parte de ECOS para la ejecución de este convenio se llevarán a cabo desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2025, y consistirán en:

1. Labor de sensibilización y captación por parte de ECOS de los establecimientos participantes. Esta acción irá dirigida a la captación de nuevos comercios que quieran incorporar el servicio de reparto a domicilio en su modelo de negocio. Para ello, ECOS realizará una labor de prospección entre los diferentes establecimientos, para detectar la predisposición y el interés de incorporarlo.

La captación se realizará mediante

- Boletines digitales a los comercios de proximidad asociados y no asociados, explicando los beneficios del servicio, casos de éxito y testimonios de comercios que ya participaron en la fase piloto., redes sociales, telefónicamente y con visitas personalizadas de nuestro departamento comercial.
- Reuniones informativas con los comercios interesados. En ellas se les explicará a los establecimientos los objetivos del proyecto, las implicaciones que conlleva su participación, así como la operativa del mismo.
- Visitas a comercios explicándoles el servicio en persona y entregándoles un folleto resumen con las características del proyecto y cómo participar en el mismo.
- Marketing telefónico.
- Redes sociales.
- Bonificación del coste del envío para que de esta manera puedan probar el servicio y así promocionarlo entre sus clientes.

2. Formación de los comercios.

Los técnicos de ECOS visitarán individualmente a cada uno de los comercios participantes para explicarles “in situ” el funcionamiento de la plataforma de solicitud de reparto, así como para entregarles un manual diseñado por ECOS en donde se detalla el funcionamiento de la misma, un identificativo del proyecto para que lo coloquen en un lugar visible de su comercio de manera que

el consumidor sea conocedor de este servicio, así como flyers para que el comerciante pueda difundir entre su clientela la opción de reparto a domicilio.

3. Control de envíos y asistencia técnica.

El personal de ECOS se encargará diariamente del control de los envíos que se vayan realizando desde la plataforma, así como de la asistencia técnica a los participantes en el caso de cualquier duda que les vaya surgiendo a la hora de dar de alta/modificaciones/bajas de las solicitudes de recogida, del manejo de la plataforma, o de cualquier tipo de incidencia técnica que les surja durante la gestión del envío.

4. Prospección de empresas dedicadas al transporte sostenible que utilizan otros modos de transporte.

Con el objetivo de ampliar a otras modalidades de transporte sostenible e incorporarlos en la plataforma de envíos, se van a estudiar la posibilidad de incorporar otros modos de transporte que complementen al del vehículo eléctrico.

5. Asesoría jurídica.

Para la redacción de los contratos necesarios para la gestión de este servicio, como por ejemplo con la empresa de transporte, de manera que quede claramente estipulado tanto sus obligaciones como las de ECOS en el proyecto, así como para el asesoramiento a cualquiera de los comercios participantes en temas relacionados con el reparto a domicilio, como pueden ser la gestión de reclamaciones por parte de un cliente, ECOS contará durante la vigencia del convenio con la asistencia jurídica de D. Javier Ariño Barcelona, abogado del despacho BGdB Abogados

6. Habilitación del punto logístico auxiliar en el Centro de Zaragoza.

El punto logístico auxiliar en el centro de Zaragoza es dónde están ubicadas las motos eléctricas preparadas para las entregas rápidas por la ciudad. ECOS habilitará durante la duración del convenio un espacio en sus instalaciones en la Plaza del Portillo, 6.

La finalidad de este punto es ofrecer un servicio más inmediato en el reparto.

7. Difusión del proyecto.

Con el objetivo de que el consumidor sea consciente de este nuevo servicio ofrecido por el comercio de Zaragoza y por ECOS, se realizarán diferentes acciones de difusión consistentes en:

- Distribución de vinilos identificativos del proyecto entre los comercios participantes.
- Cartelería en los comercios adheridos que ayuden a dar visibilidad al servicio que ofrecen, así como flyers para entregar a los clientes con las características del servicio.
- Publicidad en televisión, radio, prensa digital y redes sociales.
- Difusión mediante el envío de newsletter a la base de datos de consumidores de ECOS.

8. Informe de impacto medioambiental.

Con la finalidad de concienciar tanto al comercio como al consumidor de la necesidad de utilizar un servicio de reparto sostenible, que tenga la menor repercusión directa en el medioambiente, se les seguirá informando en cada uno de los envíos de las emisiones de CO₂ y otros gases contaminantes que habría supuesto esta entrega si se hubiera realizado con un vehículo de combustión tradicional respecto al vehículo eléctrico utilizado.

Al igual que en el 2024, a final de año desde ECOS se realizará un informe en el que se podrá ver el impacto que ha tenido en el medioambiente la utilización de los vehículos eléctricos utilizados en el servicio de entrega a domicilio proporcionado por ECOS respecto a los vehículos de combustión.

9. Encuestas satisfacción.

ECOS diseñará y realizará a todos los establecimientos participantes una encuesta para evaluar la satisfacción de los comercios sobre el desarrollo y utilidad del proyecto, así como del trabajo realizado por ECOS. Además, en la plataforma se implementará una encuesta de satisfacción orientada al cliente, y que le aparecerá y que podrá cumplimentar voluntariamente cuando utilice el servicio de entrega a domicilio.

El presupuesto del proyecto es:

GASTOS

Personal ECOS implicado en la realización del proyecto (1 coordinador, 1 comercial y 3 técnicos durante el periodo de enero a diciembre de 2025)	78.000,00€
Alquiler Centro de Formación ECOS como punto auxiliar de apoyo logístico (de enero a diciembre de 2025)	4.752,00€
Asesoría Jurídica	4.937,00€
Diseño de imagen y creación contenidos	4.300,00€
Medios publicitarios	14.900,00€
Imprenta	4.500,00€
Auditoría	1.609,00€
Plataforma (mantenimiento, alquiler y adaptación)	11.000,00€
Coste del envío promocional	14.900,00€
Gastos Indirectos (fotocopiadora/impresora, teléfono, suministros, ordenadores, alquiler sede ECOS calle San Jorge y administración)	23.602,00€
TOTAL GASTOS (IVA inc.)	162.500,00€
INGRESOS	
Convenio Ayuntamiento	130.000,00€
Aportación ECOS	32.500,00€
TOTAL INGRESOS	162.500,00€

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, Servicio de Economía y Consumo aportará a ECOS para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente Convenio la cantidad de 130.000 € que supone el 80% del importe total del proyecto (162.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria ECO 4391 48902 Convenio ECOS Distribucion sostenible. Comercio Local (130.000 euros)

ECOS deberá solicitar al Ayuntamiento la realización de una aportación anticipada por importe del 80% (104.000 euros) en el momento de la firma del Convenio y el 20 % restante (26.000 euros) al finalizar la actividad objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación, según el artículo 41.4 de la OGM Subvenciones de Zaragoza

TERCERA: OBLIGACIONES DE ECOS

- Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma.
- Justificar ante el Ayuntamiento, Servicio de Mercados y Promoción del Comercio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a Ayuntamiento a través del Servicio de Mercados y Promoción del Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Convenio.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario o secretaria de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que se incorporará a la Base de Datos Municipal de

Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.

i) La entidad beneficiaria deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones

La comunicación y publicidad de la actuación subvencionada habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en el Decreto de Alcaldía de 27 de febrero de 2009, por el que se establece el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza. La documentación acreditativa de que se han seguido los trámites correspondientes habrá de incorporarse a la justificación del proyecto subvencionado especialmente en la medida en que se prevén como subvencionables gastos derivados de la difusión y publicidad del proyecto en los que habrá de insertarse la identidad gráfica del Ayuntamiento.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Zaragoza a través de Servicio de Comercio y Promoción del Comercio formará parte de las decisiones del proyecto objeto del presente Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una comisión integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por la entidad beneficiaria.

La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

QUINTA.- PERSONAL.

La entidad beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente. .

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y la entidad beneficiaria ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar del la entidad beneficiaria.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.

2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.

e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.

- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.

- No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el artículo 34 y 38 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (hasta el 31 de marzo de 2026, incluido), ECOS justificará el importe total del proyecto (162.500 €) mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

ECOS deberá justificar la subvención con la aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

a) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Memoria de actuaciones.

c) Memoria económica abreviada contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados así como, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, y en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor

La designación del auditor de cuentas será realizada por ECOS. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta el límite indicado en la cláusula primera de este convenio (presupuesto)

ECOS está obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de Zaragoza.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor (15.000 euros para contratos de suministro o servicios y 40.000 euros en contratos de obra; estos importes se consideran IVA incluido, cuando la entidad sea finalista y el IVA soportado no sea recuperable por la entidad), ECOS deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los gastos subvencionables para ser admitidos en la justificación de este Convenio son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables los gastos directos e indirectos indicados en el art. 33 de la citada Ordenanza:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% del importe del proyecto.

Se consideran gastos subvencionables en servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En la justificación de los gastos de personal se deberán incluir los contratos de trabajo, las nominas y su pagos, los modelos RLC y RNT de cotización a Seguridad Social y sus pagos y los modelos 110 y 190 de AEAT y sus pagos. ECOS deberá presentar declaración responsable sobre la imputación del personal dedicado al proyecto y sus porcentajes de imputación.

Se aceptarán desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no excede un 20% de los importes presupuestados.

No se aceptarán gastos pagados en efectivo, ni gastos de importe inferior a 50 euros (sin IVA).

En la justificación de gastos de personal, se solicita declaración responsable de la entidad respecto al personal dedicado al proyecto y sus porcentajes de dedicación.

En lo relativo al IVA, se exige que en caso de exención de la entidad beneficiaria, se incluya un certificado que acredite de forma fehaciente la exención manifestada por el órgano competente. Se deberá mantener el este requisito a la luz de lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y su posible acreditación mediante la presentación de documentación complementaria.

En la memoria del proyecto objeto de subvención y en la base Primera de este convenio se incluyen gastos de asesoría jurídica, por ello se contemplan como subvencionables los gastos de asesoramiento jurídico en línea con lo previsto en el artículo 37.1 de la OMGS.

OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN.

El control financiero del Convenio tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la entidad beneficiaria.
- b) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la aportación económica convenida por parte de la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la aportación.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades del Convenio para comprobar que el importe de la aportación abonada o de la suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del 80% del proyecto subvencionado. La aportación de 130.000 euros a ECOS no es compatible con otras ayudas, subvenciones e ingresos de cualquier otra Administración Pública.
- e) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades convenidas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero del Convenio queda regulado en toda su extensión en el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENA.- EXTINCIÓN, REINTEGRO Y SANCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El periodo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de este convenio y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad a

la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se puede obtener más información sobre la protección de datos en <https://www.zaragoza.es/sede/portal/proteccion-datos>.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio se regirá en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo , y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón., la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, rubricado y sellado cada uno de los folios de que consta.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES DE
ECOS

Don Carlos Gimeno Casado

Doña Begoña Marquino Díaz-Portalé